



Resolución Directoral

N° 007 - 2022-VIVIENDA/VMVU-PNC

Lima, 04 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2022/PNC/HUAROS-OS-2099-LBV; Informe N° 037-2022/PNC/P/HUAROS; Informe N° 102-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS; Memorandum N° 1910-2022-VIVIENDA-PP; Informe N° 047-2022/PNC/P/HUAROS Informe N° 111-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS; Informe Legal N° 16-2022/VMVU/PNC/ALEGAL; Informe N° 274-2022/VIVIENDA-OGA-OC; Informe N° 2117-2022/VIVIENDA/OGA/OACP; Informe N° 004-2022/PNC/P/HUAROS jquispec; Informe N° 131-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS; el Informe Legal N° 040-2022/VMVU/PNC/ALEGAL; mediante los cuales se sustenta la emisión del acto resolutorio de liquidación de obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 117-2016-MVCS-PNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016 se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que de acuerdo con el “Anexo Único” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), referido a definiciones, la “Liquidación de Contrato”, se define como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, el numeral 01) del artículo 144° del Reglamento, referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría, establece que: “El contratista presenta a la Entidad la Liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación **o de haberse consentido la resolución del Contrato**. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”;

Que, por su parte, el numeral 2) del citado precepto normativo, establece que: **“Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...);

Que, de otro lado, el numeral 2) del art. 131° del Reglamento, referido a Ejecución de Garantías; establece que: **“La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida** o cuando por laudo arbitral se declare precedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado”;

Que, asimismo, el numeral 3) del art. 17° del Reglamento, establece que: “En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, **los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas**, según corresponda, **las cuales “deben estar previstas” en los documentos del procedimiento de selección** ... (...);

Que, con fecha 23.11.2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda, en adelante el Contratista, suscribieron el **Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC**, para la ejecución del servicio de Supervisión de la Obra Civil con PIP viabilizado: SNIP 314873 “Instalación de un huero en el centro poblado Unión Condorbamba, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín” por un monto de S/ 25,168.20 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de 30 días calendario;

Que, con fecha 19.04.2017, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, se modificó la Cláusula Tercera de El Contrato, respecto al monto del contrato, la misma que quedó redactada de la siguiente manera: **“CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto del presente contrato asciende a **S/. 28,287.90** (Veintiocho mil doscientos ochenta y siete con 90/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley”;

Que, con fecha 15.06.2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante conducto notarial, notificó al Contratista, la Carta N° 705-2018-VIVIENDA/OGA-OACP en virtud de la cual, se le comunica la decisión de Resolver Parcialmente, entre otros contratos, el Contratos N° 117-2016-MVCS-PNC;

Que, con fecha 12.07.2022, mediante Informe Técnico N° 005-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, dirigido al Coordinador de Proyectos Huaros, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Coordinación de Huaros – PNC, **procedió a practicar la liquidación final del contrato N° 117-2016-MVCS-PNC; obteniéndose como resultado, un costo total del contrato, ascendente a la suma de S/ 27,348.25 (Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo final a favor del contratista de S/ 323.37 (Trescientos Veintitrés con 37/100 soles), incluido el IGV, previos descuentos de ley;**

Que, con fecha 14.07.2022, mediante Informe N° 037-2022/PNC/P/HUARIOS, dirigido al Responsable de la UNINDEUS del Programa Nuestras Ciudades, el Coordinador del Proyecto Huaros, procedió a trasladar el Informe Técnico N° 005-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, en virtud del cual, se procedió a practicar la liquidación final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC; a fin de que, entre otras acciones pertinentes, se solicite la opinión legal al Área Legal del PNC respecto al procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación final del contrato N° 117-2016-MVCS-PNC por resolución de contrato;

Que, con fecha 18.07.2022, mediante Informe N° 102-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, el responsable de UNINDEUS, procedió a recomendar entre otras acciones pertinentes, se solicite la opinión legal al Área Legal del PNC respecto al procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación final del contrato N° 117-2016-MVCS-PNC por resolución de contrato;

Que, con fecha 01.08.2022, mediante Memorando N° 1676-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC, dirigido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda y Saneamiento, se procedió a solicitar se informe por escrito, si a la fecha, obra algún expediente en trámite, ya sea de solicitud o demanda arbitral promovida por Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda en torno a la resolución parcial del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, efectuada mediante CARTA N° 705-2018- VIVIENDA/OGA-OACP, notificada notarialmente al contratista con fecha 15/06/2018;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Procuraduría Pública mediante Memorandum N° 1910-2022-VIVIENDA-PP de fecha 02.08.2022, procedió a informar que no tienen registrados procesos en trámite y/o concluidos con el Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda derivados del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC; quedando así plenamente corroborado,

que a la fecha, el contratista, pese al plazo de caducidad transcurrido, no sometió a controversia arbitral la decisión de la entidad de resolver parcialmente referido contrato; operando en estricto el consentimiento de tal decisión; y por ende, habilitándose los plazos previstos en el art. 144° del Reglamento, sin que la Entidad, ni el Contratista practiquen la respectiva liquidación;

Que, con fecha 10.08.2022 mediante Informe N° 047-2022/PNC/P/HUARIOS, dirigido al Responsable de la UNINDEUS del Programa Nuestras Ciudades, el Coordinador del Proyecto Huaros procedió a trasladar el Informe Técnico N° 005-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, en virtud del cual, se procedió a practicar la liquidación final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, actualizado en el extremo referido a la garantía de fiel cumplimiento, a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la liquidación final de dicho contrato;

Que, con fecha 11.08.2022, mediante Informe N° 111-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS, el Responsable de UNINDEUS, procedió a recomendar entre otras acciones pertinentes, se emita opinión legal respecto al procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación final del contrato N° 117-2016-MVCS-PNC por resolución de contrato; y asimismo, una vez emitida la opinión legal, se derive el expediente de liquidación al área de Contabilidad del MVCS para la correspondiente conciliación contable en relación a los montos pagados cargados en el contrato objeto de liquidación;

Que, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, mediante Informe Legal N° 16-2022/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 11.08.2022, atendiendo que, en el presente caso, no existe controversia pendiente por resolver; es de la Opinión que, resulta legalmente viable que la Entidad impulse y prosiga de oficio el trámite de la liquidación final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, aún éste sea de forma extemporánea; debiéndose observar para efectos su aprobación, el procedimiento previsto en la normativa aplicable al contrato; en este caso, el previsto en el art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; recomendando en virtud de ello, se proceda con la respectiva conciliación contable en relación a los montos pagados con cargo al Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, y asimismo se adopten las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del citado contrato por causas imputables a la contratista;

Que, con fecha 12.09.2022, mediante Informe N° 2117-2022/VIVIENDA/OGA/OACP, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, además de remitir el Informe N° 274-2022/VIVIENDA-OGA-OC, en virtud del cual, el Director de la Oficina de Contabilidad del MVCS, informó el resultado de la conciliación contable de los pagos efectuados al contratista en el marco de la ejecución financiera del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC; procedió a informar que, mediante Memorándum N° 791-2022-VIVIENDA/OGA/OACP, se dispuso que la Oficina de Tesorería, proceda con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad;

Que, con fecha 27.09.2022, mediante Informe N° 131-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; el Responsable de la UNINDEUS, procedió a elevar – previa verificación y conformidad de su contenido - el Informe N° 004-2022/PNC/P/HUARIOS jquispec; en virtud del cual, el especialista en inversiones informa que el “monto total” de los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, determinado mediante Informe Técnico N° 005-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, a través del cual se sustentó y practicó el cálculo de la liquidación; en el presente caso, guarda coincidencia con el resultado de la conciliación contable elaborada por la Oficina de Contabilidad del MVCS, respecto de los pagos efectuados al contratista, en el marco de la ejecución financiera del citado contrato; recomendando en virtud de ello, se derive el expediente de liquidación al Área Asesoría Legal del PNC, a fin de que, en el marco de sus competencia, proceda con la evaluación y acciones correspondientes;

Que, el acápite 3.1) del rubro atinente a conclusiones de la Opinión N° 087-2008/DOP OSCE, precisa como criterio que: “En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aun cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento”;

Que, como se aprecia, el criterio técnico legal desarrollado y adoptado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en torno a un escenario en el que, la contratista como la entidad no hubieran presentado la liquidación del contrato en los plazos previstos en la normativa; es el que, cualquiera de las partes, podrá presentar la liquidación final, aun cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en la normativa aplicable al contrato;

Que, con fecha, 30.09.2022, mediante Informe Legal N° 040-2022/VMVU/PNC/ALEGAL, el Responsable del Área Legal de Programa Nuestras Ciudades; considerando que en el presente caso, convergen las condiciones técnicas y legales; es de la opinión que, resulta legalmente viable la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, aún ésta sea de forma extemporánea; recomendando en virtud de ello, que la Dirección Ejecutiva del PNC, emita el acto resolutorio respectivo conforme a los cálculos efectuados por la parte técnica;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra Civil con PIP Viabilizado: SNIP 314873 “Instalación de un huero en el centro poblado Unión Condorbamba, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA de fecha 16.01.2020, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA de fecha 08.04.2022, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades – entre otros - la atribución de emitir pronunciamiento observando, modificando y/o aprobando la liquidación final de los contratos de ejecución y consultoría de obra;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 30225 y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 126-2022-VIVIENDA, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno, del Responsable del Área de Asesoría Legal, del Responsable de la UNINDEUS, y del Coordinador del Proyecto HUAROS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra Civil con PIP Viabilizado: SNIP 314873 "Instalación de un huaro en el centro poblado Unión Condorbamba, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín"; con un **Costo Total de S/ 27,348.25 (Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles)**, incluido el IGV, y un **Saldo Final "A Favor"** del Supervisor de Obra **Raúl Felipe Mederos Castañeda**, previos descuentos de ley, ascendente a la suma de **S/ 323.37 (Trescientos Veintitrés con 37/100 soles)** incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (En Soles)				
CONTRATO	: 117-2016-MVCS-PNC	N. CONTRACTUAL C/BOV	: S/	28,287.88
OBJETO	: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA CIVIL CON PIP VIABILIZADO: 314873 "INSTALACIÓN DE UN HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE LA UNIÓN CONDORBAMBA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	ENTREGA DE TERRENO		26/12/2016
PROCESO	: AS N° 057-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001 - SEGUNDA CONVOCATORIA - ÍTEM 2 (ZONA SIERRA)	INICIO EN OBRA		27/12/2016
CONSULTOR	: RAUL FELIPE MEDEROS CASTAÑEDA	PLAZO CONTR. EN OBRA		120 DIAS
		FIN CONTR. EN OBRA		25/01/2017
		RECEPCIÓN OBRA		23/08/2017
ITEM	DESCRIPCIÓN	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	6,398.56	6,398.56	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	6,398.56	6,398.56	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
a)	Presupuesto de Consultoría	23,176.48	22,054.98	1,121.50
a.1	Contrato Principal	23,013.90	22,054.98	958.92
a.2	Interés legal por demora en pago de valorizaciones	162.58		162.58
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	23,176.48	22,054.98	1,121.50
1.2.2	REAJUSTE NETO			
a)	Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
b)	Reajuste bruto	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	0.00	-	0.00
1.2.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
c)	Por Adelanto Directo	-6,398.56	-6,398.56	0.00
	SUB TOTAL 1.2.3 = (c)	-6,398.56	-6,398.56	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	23,176.48	22,054.98	1,121.50
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
IGV (18%) PAGADO		4,171.77	3,969.90	201.87
IGV (18%) POR PAGAR		3,969.90	3,969.90	0.00
		201.87		201.87
	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	27,348.25	26,024.88	1,323.37
	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Cálculo Único Cuanto del Contrato) PENALIDAD y Artículo 1331 penalidad por mora en la ejecución de la prestación (DS N° 138-2015-EF-ALC/E)	2,828.79	2,828.79	0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO	1,000.00	0.00	-1,000.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR				323.37
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 117-2016-MVCS-PNC				27,348.25

ARTÍCULO 2°. - Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para que se haga efectiva la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N° 117-2016-MVCS-PNC por causas imputables a este.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de Obra Raúl Felipe Mederos Castañeda, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001, SEGUNDA CONVOCATORIA – ÍTEM 2 (ZONA SIERRA).

ARTÍCULO 5°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el **SEACE**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL

Econ. PERCY REÁTEGUI PICÓN

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades